

ESTUDIO PREVIO

PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO - VBG - EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA.
BPIN	202600000016064
ID INTEGRA	245501
FECHA ELABORACIÓN ESTUDIO PREVIO	Julio de 2026

Adelantadas las diligencias correspondientes a la etapa pre-contractual, esta dependencia se permite presentar **ESTUDIO PREVIO** en el cual se debe analizar la conveniencia y oportunidad de la contratación con el fin de adelantar el proceso de selección requerido conforme al artículo 2, de la ley 1150 de 2007, reglamentado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás decretos reglamentarios, y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de **SUBASTA ABREVIADA** para el proyecto de la referencia, conforme se tiene previsto ejecutar en el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia de 2026.

Estableciendo lo anterior, esta secretaría enuncia lo siguiente:

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO					
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	Sesenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cinco pesos. (\$69.999.805,00) m/cte				
FUENTE DE FINANCIACIÓN IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Fuente	Rubro	Denominación	Valor	Valor a sufragar
	071 - S.G.P. Libre inversión (Propósito general)	2.3.2.02.02.009.014.001.02.001	Implementación de estrategias de prevención de las violencias basadas en género - VBG - en el municipio de Arauquita	\$ 70.000.000,00.	\$ 69.999.805,00.
				TOTAL	\$ 69.999.805,00
TIEMPO ESTIMADO DE EJECUCIÓN	Un (01) mes				
POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR	325 personas				
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	ANGIEE PAOLA PORRAS ARDILA				
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARIA DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL				

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)

2.1 Descripción de la problemática

A lo largo del año 2026, el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA) ha registrado un total de 18 notificaciones por el evento 875 (Violencia de Género e Intrafamiliar) a través de las IPS operantes en Arauquita. Este panorama estadístico revela que, aun cuando se han ejecutado acciones previas por parte de iniciativas locales y Organizaciones No Gubernamentales (ONG), la problemática mantiene un comportamiento crítico que sigue vulnerando el derecho de las mujeres a una vida digna y exenta de violencias.

Pese a este desafío, el municipio posee un valioso tejido social e institucional con alto potencial de respuesta. En este ámbito confluyen actores clave como el Comité del Mecanismo Articulador, que coordina la atención y el acceso a la justicia desde el sector público; el Colectivo Psicohora, integrado por profesionales que dictan talleres de sensibilización de forma coyuntural; la Asociación AMAR, con trayectoria y articulación a nivel departamental; la Red de Psicoorientadoras, encargada de la detección y prevención temprana en los entornos escolares; y la Red de Mujeres Emprendedoras, que ha impulsado vitrinas comerciales en los últimos tres años para fomentar la independencia económica como un pilar de protección frente a la Violencia Basada en Género (VBG).



Alcaldía de
Arauquita

**Secretaría de la Mujer y
Desarrollo Social**

Código: 170.01
Versión: 0-2024
NIT 892.099.494 – 7
Estudio Previo

No obstante, la principal limitación técnica radica en la falta de capacidades instaladas y permanentes dentro de estas organizaciones, lo que restringe la réplica autónoma, constante y masiva de los procesos preventivos. Al concluir los proyectos externos, las lideresas comunitarias enfrentan severas restricciones operativas debido a la ausencia de recursos logísticos y pedagógicos propios. Esta situación se complejiza ante la vasta extensión y dispersión geográfica de la zona rural de Arauquita, donde las dificultades de comunicación debilitan el alcance de las jornadas de sensibilización.

Esta brecha justifica la necesidad de una intervención integral que combine la formación metodológica con la entrega de dotación estratégica. Con el fin de transformar estas acciones intermitentes en un proceso de réplica constante, se contempla el fortalecimiento operativo de las redes mediante el suministro de equipos de sonido, micrófonos inalámbricos, material didáctico institucional y pendones de apoyo. Estas herramientas facilitarán la descentralización de las actividades, otorgando autonomía a los colectivos para movilizarse en áreas rurales y urbanas, ocupar el espacio público y sostener una estrategia educativa de largo plazo. Por tales motivos, el proyecto denominado "Implementación de estrategias de prevención de las violencias basadas en género - VBG - en el municipio de Arauquita" se consolida como la respuesta idónea para robustecer la infraestructura comunitaria e institucional, garantizando la sostenibilidad del acompañamiento y la mitigación de la VBG en el territorio.

2.2 Magnitud del problema

Reporte de dieciocho (18) eventos interés en salud pública en violencia Basadas en género e intrafamiliar SIVIGILA, mayo 2026.

2.3 Descripción de la necesidad

El municipio de Arauquita, a través del sector salud y con corte al 30 de mayo de 2026, reporta un total de 18 casos del evento de interés en salud pública 560 (Violencia de género e intrafamiliar). Esta cifra evidencia que, a pesar de las mesas técnicas y las intervenciones preventivas desarrolladas de manera interinstitucional por el ente territorial, las organizaciones que integran el Mecanismo Articulador de Violencias Basadas en Género (VBG) y las agencias de cooperación internacional (ONG), este tipo de vulneraciones se siguen presentando de manera persistente en los hogares de la entidad territorial.

Ante este panorama epidemiológico y social, se hace imperativo descentralizar las acciones y evaluar la oferta local de asociaciones, colectivos, redes de apoyo e instituciones de base comunitaria. Estas organizaciones, lideradas en su mayoría por mujeres que han agenciado estrategias de autonomía económica y defensa de los derechos humanos, cuentan con el arraigo y la capacidad instalada para abordar estas problemáticas y cubrir la amplia y compleja zona rural dispersa del municipio. Por consiguiente, emerge la necesidad prioritaria de fortalecer estos escenarios comunitarios, dotándolos de herramientas metodológicas y operativas que garanticen que la información preventiva se replique de manera efectiva y que las estrategias de protección y denuncia sean sostenibles en el tiempo.

Asimismo, se identifica que la movilización social masiva en contextos rurales es un dispositivo estratégico e indispensable para iniciar procesos de sensibilización comunitaria a gran escala. Esta acción colectiva no solo permite visibilizar el rechazo a todo tipo de violencias contra la mujer, sino que consolida el tejido social y la resiliencia comunitaria, transformando los imaginarios culturales que naturalizan la violencia intrafamiliar en los sectores más apartados del municipio.

En este sentido, se hace imperativo destinar y asegurar los recursos presupuestales requeridos para que, desde la articulación entre las comunidades y las instituciones, se continúe con la consolidación de redes de apoyo mutuo y se garantice la sostenibilidad de las estrategias de prevención de las Violencias Basadas en Género (VBG). En consecuencia, se justifica plenamente la formulación e implementación del proyecto denominado "Implementación de estrategias de prevención de las violencias basadas en género - VBG - en el municipio de Arauquita", como un mecanismo de sostenibilidad operativa, descentralización institucional y garantía para la construcción de entornos seguros que promuevan vidas libres de violencias para todas las mujeres del territorio.

2.4 Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones

La presente contratación se encuentra incluida en el correspondiente plan anual de adquisiciones 2026 según certificado N° 110-01-01-096 emitido por Almacén Municipal el 24 de junio de 2026.

2.5 Articulación con plan de desarrollo territorial.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: ARAUQUITA SOMOS TODOS (2024-2027)

LÍNEA ESTRATÉGICA	Somos Desarrollo Social con Equidad
OBJETIVO PRIORIZADO	Implementar estrategias de prevención de violencias basadas en género desde el tejido de redes comunitarias e institucionales en el municipio de Arauquita.

Carrera 4 N° 3-13 Barrio El Centro
Teléfonos: (7) 8836085- 8836102
Fax: (7) 8836985-8836102
desarrollosocial@arauquita-arauca.gov.co
www.arauquita-arauca.gov.co
Código postal: 816010



Alcaldía de
Arauquita

**Secretaría de la Mujer y
Desarrollo Social**

Código: 170.01
Versión: 0-2024
NIT 892.099.494 – 7
Estudio Previo

INDICADOR DE BIENESTAR	Pobreza - Índice De Pobreza Multidimensional - IPM
SECTOR	4500 – Gobierno territorial
PROGRAMA	4502 - Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos
PRODUCTO	4502034 - Servicio de educación informal
INDICADOR DE PRODUCTO	450203406 - Estrategias de prevención de violencia de género implementadas
META DEL CUATRIENIO	4
META DE LA VIGENCIA 2026	1

2.6 Justificación técnica de la necesidad

A lo largo de los últimos años, el marco jurídico de Colombia ha evolucionado hacia un enfoque estratégico donde la prevención temprana se consolida como el pilar fundamental para erradicar las Violencias Basadas en Género (VBG) antes de que estas se materialicen. Si bien el ordenamiento legal contempla la atención y la sanción, instrumentos normativos como la Ley 1257 de 2008 consagran el derecho inalienable de las mujeres a una vida libre de violencias, obligando al diseño de medidas pedagógicas, campañas de sensibilización y estrategias de educación comunitaria. En consonancia con este mandato, la Administración Municipal de Arauquita reconoce la vasta extensión y dispersión de su territorio, e identifica como un factor protector clave la existencia y el potencial de las asociaciones, colectivos y redes de mujeres que operan tanto a nivel comunitario como institucional en el municipio.

El proyecto prioriza el diseño e implementación de estrategias de prevención de la Violencia Basada en Género (VBG) estructuradas bajo un modelo de transferencia de capacidades instaladas, lo cual garantiza de manera directa la sostenibilidad de la intervención en el municipio. Este enfoque supera el carácter asistencialista de las acciones temporales y de corto plazo al fortalecer de forma permanente a las asociaciones de mujeres, colectivos y redes comunitarias e institucionales ya consolidadas en el territorio. A través de la entrega formal de conocimientos técnicos, metodologías pedagógicas, equipamiento tecnológico y material didáctico de apoyo, se asegura que los actores locales cuenten con las herramientas necesarias para ejecutar jornadas de sensibilización de manera autónoma, descentralizada y continua.

Así mismo, la incorporación de la movilización social masiva denominada Carrera de la Mujer, proyectada en el Centro Poblado La Esmeralda, actúa como un dispositivo estratégico que robustece el tejido social, transformando de forma paulatina las dinámicas colectivas y promoviendo los cambios estructurales e imaginarios culturales requeridos para la consolidación de entornos verdaderamente protectores. Es por esto, que a través del proyecto "Implementación de estrategias de prevención de las violencias basadas en género - VBG - en el municipio de Arauquita" aporta al territorio un modelo de intervención sostenible y descentralizado, que no solo salvaguarda los derechos fundamentales de las mujeres urbanas y rurales, sino que siembra una infraestructura comunitaria e institucional con capacidad permanente para mitigar los factores de riesgo y consolidar la paz y la equidad social en el municipio.

2.7 Justificación legal de la necesidad

Las siguientes normas son aplicables al sector poblacional y al objeto del proceso de contratación:

- Los derechos humanos de las mujeres se encuentran protegidos por el bloque de constitucionalidad vigente y reconocida por el Estado colombiano. De manera específica, mediante instrumentos como:
- Constitución Política de Colombia en el artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Adicionalmente, el artículo 93 de la Carta establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno, esta figura ha sido reconocida como bloque de constitucional.
- Entre los tratados y convenios internacionales encaminados a proteger los derechos humanos de las mujeres que hacen parte del bloque de constitucionalidad, se destaca la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer – Convención Belem do Pará, aprobada mediante la Ley 248 de 29 de diciembre de 1995 y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), aprobada mediante la Ley 51 de 2 de junio de 1981. A partir de estos instrumentos jurídicos internacionales, se derivan deberes, obligaciones y responsabilidades a cargo de los Estados que implican la adopción e implementación de medidas pertinentes para su adecuado cumplimiento.



Alcaldía de
Arauquita

**Secretaría de la Mujer y
Desarrollo Social**

Código: 170.01
Versión: 0-2024
NIT 892.099.494 – 7
Estudio Previo

- En cumplimiento de sus deberes, obligaciones y responsabilidades el Estado colombiano ha promulgado un amplio marco normativo en materia de prevención, atención y sanción de las violencias contra las mujeres, entre los cuales se destaca la Ley 1257 de 2008. En materia de protección, esta Ley que modifica la Ley 294 de 1996 y la ley 575 de 2000- avanza en el desarrollo de mecanismos para poner fin a las violencias contra las mujeres introduciendo medidas de protección específicas tanto en el ámbito familiar como fuera éste.
- Decreto 4799 de 2011 “reglamenta las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008”, en relación con las competencias de las Comisarías de Familia, la Fiscalía General de la Nación, los Juzgados Civiles y los Jueces de Control de Garantías, de manera que se garantice el efectivo acceso de las mujeres a los mecanismos y recursos que establece la Ley para su protección, como instrumento para erradicar todas las formas de violencia contra ellas.
- Ley 1719 de 2014, que establece medidas encaminadas a atender especialmente las necesidades de acceso a la justicia y atención a mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual.
- Ley 1761 de 2015, se creó el tipo penal de feminicidio como delito autónomo con el fin de garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación, así como prevenir y erradicar dichas violencias y adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana, en orden a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias que favorezca su desarrollo integral y su bienestar de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación¹.
- Ley 1773 de 2016 creó el tipo penal de lesiones con agentes químicos, ácido y/o sustancias similares, y dispuso la exclusión de beneficios y subrogados penales por este delito.
- Ley 1959 de 2019 se incorporaron modificaciones relativas al delito de violencia intrafamiliar para garantizar el acceso a la justicia en estos escenarios.

Con base en lo anterior, la Secretaría de la mujer y desarrollo social, encargada de los temas relacionados con el sector de mujer, con el propósito de formular, desarrollar, administrar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos del Municipio de Arauquita, que propenda por la eficiencia y equidad en el marco constitucional ha identificado la necesidad de desarrollar el proyecto de **IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO - VBG - EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA**, en razón que el sector Inclusión social y reconciliación; en su ejercicio participativo del PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 “ARAUQUITA.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)

a. Objeto contractual

El objeto contractual es denominado: **IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO - VBG - EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA.**

b. Alcance del objeto

El proyecto tiene el alcance de implementar estrategias de prevención de Violencias Basadas en Género mediante el fortalecimiento de la capacidad instalada y operativa de las organizaciones comunitarias e institucionales del territorio, consolidando una estrategia de prevención de violencias basadas en género e intrafamiliar que sean sostenibles a largo plazo, mediante la dotación de recursos tecnológicos y material educativo especializado que les permitan dinamizar y descentralizar las acciones de prevención en el territorio bajo el liderazgo activo de las comunidades y las entidades locales.

c. Código de los bienes y servicios UNSPSC

Los bienes o servicios del presente proceso se encuentran clasificados con los siguientes códigos estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas V.14.

Servicios

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111620	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011. Servicios de recursos humanos	801116. Servicios de personal temporal	80111620. Servicios temporales de recursos humanos
Y/O				
90101802	90. Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	9010. Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	901018. Servicios de comida para llevar a domicilio	98101802. Servicios de comida a domicilio
Y/O				

Carrera 4 N° 3-13 Barrio El Centro
Teléfonos: (7) 8836085- 8836102
Fax: (7) 8836985-8836102
desarrollosocial@arauquita-arauca.gov.co
www.arauquita-arauca.gov.co
Código postal: 816010



Alcaldía de
Arauquita

**Secretaría de la Mujer y
Desarrollo Social**

Código: 170.01
Versión: 0-2024
NIT 892.099.494 - 7
Estudio Previo

82121505	82. Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes.	8212. Servicios de reproducción.	821215. Impresión	82121505. Impresión promocional y publicitaria.
Y/O				
78111808	78. Servicio de transporte, almacenaje y correo	11. transporte de pasajeros	18. Transporte de pasajeros por carretera	08. Alquiler de vehículos.

Bienes

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
52161520	52. Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo.	5216. Electrónica de consumo.	521615. Equipos audiovisuales	52161520. Micrófonos.
Y/O				
52161512	52. Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo.	5216. Electrónica de consumo.	521615. Equipos audiovisuales	52161512. Altoparlantes
Y/O				
53101604	53. Ropa, maletas y productos de aseo personal.	5310. Ropa	531016. Camisas y blusas	53101604. Camisas o blusas para mujer.
Y/O				
49101701	49. Equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación	10. Coleccionables y condecoraciones	491017. Premios	49101701. Medallas
Y/O				
50202301	50. Alimentos, bebidas y tabaco	5020. Bebidas	502023. Bebidas no alcohólicas	50202301. Agua

d. Características y Especificaciones Técnicas de los bienes y servicios a contratar

La SECRETARÍA DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL tiene contemplado en los siguientes componentes y actividades a ejecutar como se describe a continuación y las contenidas en el documento especificaciones técnicas:

N	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
1	FORTALECIMIENTO A REDES COMUNITARIAS E INSTITUCIONALES PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO.		
1.1	Servicio de capacitación en prevención de violencias basadas en género.	UND	1
1.2	Personal apoyo logístico	UND	1
1.3	Almuerzo ejecutivo	UND	1
1.4	Refrigerio	UND	1
1.5	Cabina activa de sonido de 15 pulgadas, no recargable, con alimentación eléctrica de 110V	UND	1
1.6	Sistema dual de micrófonos inalámbricos. Rango de frecuencia 460-970 MHz. Rango de operación 50 metros en condiciones típicas. Respuesta de frecuencia: 40Hz - 17kHz.	UND	1
1.7	Sistema de sonido profesional portátil. Incluye: Dos (2) cabinas activas de 15 pulgadas, dos (2) trípodes, una (1) consola mezcladora de audio, un (1) sistema dual de micrófonos inalámbricos y cableado completo para alimentación eléctrica y conexión de audio	UND	1
1.8	Diseño e Impresión de material educativo orientado a la prevención de las Violencias Basadas en Género (VBG), la divulgación del Violentómetro, la socialización de las rutas de atención institucional y la promoción de los derechos de las mujeres y poblaciones en riesgo. 1000 Und.	UND	1
1.9	Servicio diseño e impresión de pendón en 2,00 mts x 1,00 mts. Banner en lona PVC de alta resistencia, mínimo 13 oz, apta para uso interior y exterior	UND	1

Carrera 4 N° 3-13 Barrio El Centro
Teléfonos: (7) 8836085-8836102
Fax: (7) 8836986-8836102
desarrollosocial@arauquita-arauca.gov.co
www.arauquita-arauca.gov.co
Código postal: 816010



Alcaldía de
Arauquita

**Secretaría de la Mujer y
Desarrollo Social**

Código: 170.01
Versión: 0-2024
NIT 892.099.494 – 7
Estudio Previo

2	APOYO LOGISTICO A LA INICIATIVA DE EMPODERAMIENTO FEMENINO "CARRERA POR LA MUJER"		
2.1	Servicio de hidratación - Agua en bolsa (Paq x 20 und)	UND	1
2.2	Servicio de transporte área rural	UND	1
2.3	Personal de apoyo logístico - Carrera por la Mujer	UND	1
2.4	Servicio profesional	UND	1
2.5	Servicio de diseño e impresión de dorsales deportivos numerados	UND	1
2.6	Camiseta deportiva, tela lafayet, con logos, diferentes tallas	UND	1
2.7	Medallas de 5cm, con cinta, falla de un color y centro impreso	UND	1

e. Autorizaciones, Permisos o Licencias Requeridas para la ejecución del Objeto Contractual e conformidad con el Decreto 399 de 2021

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. estudios y documentos previos del decreto 399 de 2021:

Estudio	Aplica SI / NO	Descripción
Licencias	NO	X
Permisos	NO	X
Autorizaciones	NO	X
Otros.	NO	X

f. Documentos Técnicos para el desarrollo del proyecto

- 1) Especificaciones y ficha técnicas.
- 2) Cronograma de actividades.

g. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **un (01) mes** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la legalización del contrato.

h. Lugar de ejecución del contrato

Región	Departamento	Municipio	Centro Poblado	Resguardo	Especifica
Orinoquia	Arauca	Arauquita	Si	N/A	Centro Poblado La Esmeralda

i. Obligaciones del Contratista

Obligaciones generales

1. Acatar la constitución, la ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Municipal, y demás disposiciones pertinentes.
2. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
3. Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el documento regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido.
4. Dar cumplimiento a los bienes y/o servicios descritos en el objeto contractual conforme a las características de las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por la administración.
5. Observar los requerimientos realizados por el supervisor y/o Interventor durante el desarrollo del contrato y de manera general.
6. Informar oportunamente al supervisor y/o Interventor y Unidad Ejecutora sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
7. Informar de inmediato y por escrito al Municipio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
8. El contratista no podrá ceder las obligaciones del contrato con persona natural o jurídica, sin previo consentimiento por escrito de la entidad, pudiendo este reservar las razones que tenga para negarla; de acuerdo con los procedimientos legales.

Carrera 4 N° 3-13 Barrio El Centro
Teléfonos: (7) 8836085- 8836102
Fax: (7) 8836985-8836102
desarrollosocial@arauquita-arauca.gov.co
www.arauquita-arauca.gov.co
Código postal: 816010



Alcaldía de
Arauquita

**Secretaría de la Mujer y
Desarrollo Social**

Código: 170.01
Versión: 0-2024
NIT 892.099.494 - 7
Estudio Previo

9. Mantener vigentes las garantías exigidas durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
10. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilataciones o trabamientos que pudieren presentarse.
12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
13. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas.
14. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley.
15. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con este y afiliado al sistema de seguridad social integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
16. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
17. Cumplir con las obligaciones al SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Municipio de Arauquita.

Obligaciones específicas

1. Presentar a la supervisión y/o interventoría y unidad ejecutora el plan de trabajo, cronograma de actividades y flujo de fondos, previo a la suscripción del Acta de Inicio.
2. Diseñar e Implementar el Plan metodológico para el desarrollo de las actividades.
3. Entregar el plan de inversión del anticipo para aprobación por la SUPERVISIÓN y/o unidad ejecutora; y realizar la suscripción del Acta de Plan del Inversión del Anticipo.
4. Concertar con la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social el desarrollo de las acciones contempladas en el proyecto, cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems.
5. Asistir a los Comités Técnicos Operativos convocados por el supervisor designado del proyecto y facilitar la información requerida para el adelanto de acciones de seguimiento y monitoreo al cumplimiento del objeto contractual.
6. Reportar de manera formal e inmediata situaciones que amenacen o limiten el cumplimiento del objeto contractual con el ánimo de tomar medidas administrativas desde la Unidad Ejecutora.
7. Tramitar entrada a almacén de los suministros requeridos dentro del contrato.
8. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato, el documento de especificaciones técnicas, documentos técnicos anexos, el Pliego de Condiciones y propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

j. Supervisión o Control del Contrato (Según el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011):

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades Públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, LA SUPERVISIÓN del contrato la ejercerá LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y dado que para el cumplimiento de este contrato se requiere de un conocimiento especializado en la materia por la complejidad del mismo, la entidad designará un SUPERVISOR y consistirá en el seguimiento técnico, financiero, administrativo, jurídico y ambiental, que garantice el cumplimiento del contrato.

k. Obligaciones Generales de la Supervisión

El SUPERVISOR implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, debe ser consecuente en sus objetivos principales destinados a:

- 1) **Controlar:** Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre todas las etapas del desarrollo del contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado.
- 2) **Solicitar:** Esta facultad se materializa cuando el supervisor pide al Contratista, oportunamente, que subsane de manera inmediata incorrecciones que no afecten la validez del contrato o la ejecución del mismo.



Alcaldía de
Arauquita

**Secretaría de la Mujer y
Desarrollo Social**

Código: 170.01
Versión: 0-2024
NIT 892.099.494 – 7
Estudio Previo

- 3) Exigir: En la medida que el SUPERVISOR encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como herramienta el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para garantizar el cumplimiento.
- 4) Colaborar: el SUPERVISOR y el Contratista (Constructor/ Consultor / Proveedor) conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor de conjunto se presentan dificultades que se resuelven con razones de orden técnico y lógico. El supervisor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas, o pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista.
- 5) Absolver: En cuanto a este objetivo, la SUPERVISOR, en virtud del principio de intermediación, actúa como instrumento de consulta, encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos.
- 6) Prevenir: El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la SUPERVISOR logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución del contrato.
- 7) Verificar: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo como principio básico las relaciones en el trabajo. Para ello la SUPERVISOR no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, evitando entrometerse en campos donde los Contratistas sean autónomos, además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

i. Obligaciones Específicas de la Supervisión

2. Informar a la entidad en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato, a través de informes semanales o especiales a solicitud de la entidad.
3. Controlar la gestión técnica, administrativa y financiera desarrollada por el contratista (constructor) para el cumplimiento de las Labores Ambientales, acatando los requerimientos de la Autoridad Ambiental competente cuando estos se produzcan.
4. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares del convenio.
5. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen cada una de las actividades e ítems pactados, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
6. Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro del objetivo general del proyecto, s que satisfagan las necesidades de la comunidad.
7. Asegurar mediante el SUPERVISOR eficiente y eficaz el desarrollo, cumplimiento y calidad del objeto del contrato.
8. Llevar el control del archivo del SUPERVISOR con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del contrato y mantener la información y los documentos actualizados en el archivo central de la entidad.

a. Liquidación del Contrato

Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes, si no se liquida en el tiempo pactado, se procederá de acuerdo con la regulación establecida para ello en la minuta del contrato y en el artículo 11 de Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y sus normas.

ACUERDOS MARCO

Que de conformidad con lo establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. (Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021); Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios, Artículo 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios; estipula que la Entidad compradora en la etapa de planeación del proceso de contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada y es deber de validar si los bienes y servicios que requiere para satisfacer su necesidad se encuentra incluido dentro de las especificaciones del Acuerdo Marco de Precios vigente.

En cumplimiento de lo anterior, la secretaria de la mujer y-desarrollo social procede a la validación y verificación de la existencia de algún Acuerdo Marco de Precios cuyo catalogo ofrezca los bienes y servicios contemplados para el proyecto de inversión "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO - VBG - EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, previo a su proceso pre-contractual. Que del análisis de dichos ACUERDOS se pudo evidenciar



Alcaldía de
Arauquita

**Secretaría de la Mujer y
Desarrollo Social**

Código: 170.01
Versión: 0-2024
NIT 892.099.494 – 7
Estudio Previo

que para el presente proyecto; **NO APLICAN ACUERDO MARCO POR COMPRA TIENDA VIRTUAL – TEVC**, y por lo tanto se procederá a contratar los servicios contemplados en este estudio previo bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)

4.1 Modalidad de Selección.

El marco legal para la escogencia de la modalidad de selección, dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección:

- Licitación Pública.
- **Selección Abreviada.**
- Concurso de Méritos.
- Contratación Directa.
- Mínima Cuantía.

Para el presente proceso de selección se escoge la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA**, bajo los siguientes fundamentos jurídicos:

1. Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
2. Ley 1150 de 2007. Modalidad de selección abreviada por subasta inversa, de conformidad con el inciso 2 literal a, numeral 2. La Selección abreviada por subasta inversa corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
3. Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción

La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios, las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Decreto 1082 de 2015 SUBSECCIÓN 2- Selección abreviada disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Decreto 1860 del 2021 - ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Carrera 4 N° 3-13 Barrio El Centro
Teléfonos: (7) 8836985-8836102
Fax: (7) 8836985-8836102
desarrollosocial@arauquita-arauca.gov.co
www.arauquita-arauca.gov.co
Código postal: 816010



Alcaldía de
Arauquita

**Secretaría de la Mujer y
Desarrollo Social**

Código: 170.01
Versión: 0-2024
NIT 892.099.494 – 7
Estudio Previo

8. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

En cuanto a los criterios de desempate se establece lo siguiente: CRITERIOS DE DESEMPATE (Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021)

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021.

ARTÍCULO 7. Modificación del artículo 2.2.1.2.4.2.8. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.4.2.8. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto.

Nota: los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que analizadas las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007 se concluye que la selección del contratista se realizará mediante SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, por tratarse de la adquisición y/o compra de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de la entidad, que corresponden a aquellos que poseen especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos; la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 del 2021 y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.

TIPO DE CONTRATO.

De concordancia con la ley 80, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015; la entidad territorial define el contrato a celebrar un **CONTRATO DE SERVICIOS**, de tal manera que el oferente seleccionado tendrá la obligación de entregar el servicio para el desarrollo de las estrategias de prevención de VBG; conforme a las especificaciones técnicas, documentos técnicos y estudios previos. Y el municipio en contra prestación de los servicios y elementos entregados se compromete a pagar por ello de acuerdo a los precios finales establecidos en la modalidad de selección.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL MISMO. (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)

5.1 Valor del contrato

El valor del presente contrato será por la suma de sesenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cinco pesos (\$69.999.805,00) m/cte, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 de conformidad con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 20260503 del 15 de julio de 2026.

5.2 Variables considerables para calcular el presupuesto oficial

5.2.1 Estudio de Mercados y/o Análisis de precios históricos y/o base de datos especializadas

La secretaria de la mujer y desarrollo social realizó el análisis de precios de cada uno de los bienes y servicios a contratar en el mercado local y regional para la ejecución del proyecto IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO - VBG - EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA", mediante el mecanismo de solicitud de cotizaciones a potenciales proveedores previamente identificados en el estudio del sector que ofrecen bienes y servicios en relación con el alcance el proyecto en mención en el mercado local y regional.

A continuación, se realiza análisis de costos de cada uno de los componentes, teniendo en cuenta el mercado local y servicios que se incluyen para la garantía de los mismos:

A continuación, se determinan los costos por cada insumo, componente y/o elemento y servicio del proyecto **IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO - VBG - EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA".**



Alcaldía de
Arauquita

**Secretaría de la Mujer y
Desarrollo Social**

Código: 170.01
Versión: 0-2024
NIT 892.099.494 - 7
Estudio Previo

De acuerdo con el estudio técnico del presente estudio, se analizaron las diferentes variables y actividades (servicios) contenidas en el proyecto, es así que se considera utilizar el estudio de mercados mediante el mecanismo: Solicitud de cotizaciones a empresas naturales y/o jurídicas idóneas en cumplimiento de la necesidad del proyecto, ya que la Administración Municipal carece de bases de datos especializadas que nos pueda suministrar el análisis de precios de cada una de las actividades. Por lo anterior, se relaciona el estudio de mercados para los servicios. En razón a esto se adelanta el análisis económico que soporta el valor estimado de cada servicio, con las siguientes variables: Disponibilidad de recursos y cotizaciones realizadas en el mercado, respecto a suministros y servicios con empresas de actividades similares de la siguiente manera:

Para el cálculo de los precios unitarios para los servicios requeridos se solicitaron cotizaciones con los siguientes proveedores: COLOMBIA & SUS FRONTERAS ZOMAC SAS con NIT 901182750 - 4; MANUELA S.A.S con NIT 900934021-8 y SINSECON SAS con NIT 901342441 - 0, dando como resultado un valor promedio de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UND	COLOMBIA & SUS FRONTERAS NIT 901182750 - 4	MANUELA S.A.S NIT 900934021-8	SINSECON NIT 901342441 - 0	VALOR UNITARIO	% IVA
1	Servicio de capacitación en prevención de violencias basadas en género.	1	\$2.380.000,00	\$2.450.000,00	\$2.370.000,00	\$2.400.000,00	0%
2	Personal apoyo logístico	1	\$440.000,00	\$390.000,00	\$430.000,00	\$420.000,00	0%
3	Almuerzo ejecutivo	1	\$32.500,00	\$28.000,00	\$29.500,00	\$30.000,00	0%
4	Refrigerio	1	\$18.000,00	\$22.000,00	\$17.000,00	\$19.000,00	0%
5	Diseño e Impresión de material educativo orientado a la prevención de las Violencias Basadas en Género (VBG), la divulgación del Violentómetro, la socialización de las rutas de atención institucional y la promoción de los derechos de las mujeres y poblaciones en riesgo. 1000 Und.	1	\$638.000,00	\$654.000,00	\$643.000,00	\$645.000,00	19%
6	Servicio diseño e impresión de pendón en 2,00 mts x 1,00 mts. Banner en lona PVC de alta resistencia, mínimo 13 oz, apta para uso interior y exterior	1	\$255.000,00	\$243.500,00	\$247.000,00	\$248.500,00	19%
7	Servicio de hidratación - Agua en bolsa (Paq x 20 und)	1	\$9.800,00	\$10.700,00	\$9.500,00	\$10.000,00	0%
8	Servicio de transporte área rural	1	\$958.000,00	\$930.000,00	\$914.000,00	\$934.000,00	0%
9	Personal de apoyo logístico - Carrera por la Mujer	1	\$440.000,00	\$390.000,00	\$430.000,00	\$420.000,00	0%
	Servicio profesional	1	\$1.250.000,00	\$1.230.000,00	\$1.120.000,00	\$1.200.000,00	0%
10	Servicio de diseño e impresión de dorsales deportivos numerados	1	\$4.700,00	\$5.500,00	\$4.800,00	\$5.000,00	19%

Para el cálculo de los precios unitarios para los bienes requeridos se solicitaron cotizaciones con los siguientes proveedores: COLOMBIA & SUS FRONTERAS ZOMAC SAS con NIT 901182750 - 4; MANUELA S.A.S con NIT 900934021-8 y SINSECON SAS con NIT 901342441 - 0, dando como resultado un valor promedio de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UND	COLOMBIA & SUS FRONTERAS NIT 901182750 - 4	MANUELA S.A.S NIT 900934021-8	SINSECON NIT 901342441 - 0	VALOR UNITARIO	% IVA
1	Cabina activa de sonido de 15 pulgadas, no recargable, con alimentación eléctrica de 110V	1	\$1.325.000,00	\$1.346.000,00	\$1.278.500,00	\$1.316.500,00	19%
2	Sistema dual de micrófonos inalámbricos. Rango de frecuencia 460-970 MHz. Rango de operación 50 metros en condiciones típicas. Respuesta de frecuencia: 40Hz - 17kHz.	1	\$675.000,00	\$652.000,00	\$647.000,00	\$658.000,00	19%
3	Sistema de sonido profesional portátil. Incluye: Dos (2) cabinas activas de 15 pulgadas, dos (2) trípodes, una (1) consola mezcladora de audio, un (1) sistema dual de micrófonos inalámbricos y cableado completo para alimentación eléctrica y conexión de audio	1	\$7.630.000,00	\$7.525.000,00	\$7.576.000,00	\$7.577.000,00	19%
5	Camiseta deportiva, tela lafayet, con logos, diferentes tallas	1	\$75.800,00	\$78.200,00	\$74.000,00	\$76.000,00	19%
6	Medallas de 5cm, con cinta, falla de un color y centro impreso	1	\$18.300,00	\$17.400,00	\$18.300,00	\$18.000,00	19%

5.3 Presupuesto oficial del contrato.

Carrera 4 N° 3-13 Barrio El Centro
Teléfonos: (7) 8836065-8836102
Fax: (7) 8836955-8836102
desarrollosocial@arauquita-arauca.gov.co
www.arauquita-arauca.gov.co
Código postal: 816010



Alcaldía de
Arauquita

**Secretaría de la Mujer y
Desarrollo Social**

Código: 170.01
Versión: 0-2024
NIT 892.099.494 - 7
Estudio Previo

N	DESCRIPCIÓN	UND	CAN T.	VR. UNITARIO	IVA (%)	VR. IVA (\$)	VR. UNITARIO + IVA	VR. TOTAL
1	FORTALECIMIENTO A REDES COMUNITARIAS E INSTITUCIONALES PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO.							\$29.342.805,00
1.1	Servicio de capacitación en prevención de violencias basadas en género.	UND	2	\$ 2.400.000,00	0%	\$ -	\$ 2.400.000,00	\$ 4.800.000,00
1.2	Personal apoyo logístico	UND	2	\$ 420.000,00	0%	\$ -	\$ 420.000,00	\$ 840.000,00
1.3	Almuerzo ejecutivo	UND	50	\$ 30.000,00	0%	\$ -	\$ 30.000,00	\$ 1.500.000,00
1.4	Refrigerio	UND	50	\$ 19.000,00	0%	\$ -	\$ 19.000,00	\$ 950.000,00
1.5	Cabina activa de sonido de 15 pulgadas, no recargable, con alimentación eléctrica de 110V	UND	4	\$ 1.316.500,00	19%	\$ 250.135,00	\$ 1.566.635,00	\$ 6.266.540,00
1.6	Sistema dual de micrófonos inalámbricos. Rango de frecuencia 460-970 MHz. Rango de operación 50 metros en condiciones típicas. Respuesta de frecuencia: 40Hz - 17kHz.	UND	4	\$ 658.000,00	19%	\$ 125.020,00	\$ 783.020,00	\$ 3.132.080,00
1.7	Sistema de sonido profesional portátil. Incluye: Dos (2) cabinas activas de 15 pulgadas, dos (2) tripodes, una (1) consola mezcladora de audio, un (1) sistema dual de micrófonos inalámbricos y cableado completo para alimentación eléctrica y conexión de audio	UND	1	\$ 7.577.000,00	19%	\$ 1.439.630,00	\$ 9.016.630,00	\$ 9.016.630,00
1.8	Diseño e Impresión de material educativo orientado a la prevención de las Violencias Basadas en Género (VBG), la divulgación del Violentómetro, la socialización de las rutas de atención institucional y la promoción de los derechos de las mujeres y poblaciones en riesgo. 1000 Und.	UND	1	\$ 645.000,00	19%	\$ 122.550,00	\$ 767.550,00	\$ 767.550,00
1.9	Servicio diseño e impresión de pendón en 2,00 mts x 1,00 mts. Banner en lona PVC de alta resistencia, mínimo 13 oz, apta para uso interior y exterior	UND	7	\$ 248.500,00	19%	\$ 47.215,00	\$ 295.715,00	\$ 2.070.005,00
2	APOYO LOGISTICO A LA INICIATIVA DE EMPODERAMIENTO FEMENINO "CARRERA POR LA MUJER"							\$40.657.000,00
2.1	Servicio de hidratación - Agua en bolsa (Paq x 20 und)	UND	30	\$ 10.000,00	0%	\$ -	\$ 10.000,00	\$ 300.000,00
2.2	Servicio de transporte área rural	UND	1	\$ 934.000,00	0%	\$ -	\$ 934.000,00	\$ 934.000,00
2.3	Personal de apoyo logístico - Carrera por la Mujer	UND	4	\$ 420.000,00	0%	\$ -	\$ 420.000,00	\$ 1.680.000,00
2.4	Servicio profesional	UND	2	\$ 1.200.000,00	0%	\$ -	\$ 1.200.000,00	\$ 2.400.000,00
2.5	Servicio de diseño e impresión de dorsales deportivos numerados	UND	300	\$ 5.000,00	19%	\$ 950,00	\$ 5.950,00	\$ 1.785.000,00
2.6	Camiseta deportiva, tela lafayet, con logos, diferentes tallas	UND	300	\$ 76.000,00	19%	\$ 14.440,00	\$ 90.440,00	\$ 27.132.000,00
2.7	Medallas de 5cm, con cinta, falla de un color y centro impreso	UND	300	\$ 18.000,00	19%	\$ 3.420,00	\$ 21.420,00	\$ 6.426.000,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO								\$69.999.805,00

5.4 Forma de pago

Acorde con el manual de contratación específicamente en el artículo 1.1.1.12 Selección de la forma de pago, y siempre y cuando la Tesorería cuente con los recursos líquidos disponibles, el contratos que se podrá pactar la entrega de anticipos y su monto no podrá exceder el 50% del valor del respectivo contrato, de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Arauquita pagará el valor del Contrato de acuerdo a las siguientes especificaciones, previa presentación de la orden de pago debidamente soportada y la disponibilidad de recursos que presente la tesorería, así:

- Hasta un ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales ejecutada, formuladas por el contratista de acuerdo con las cantidades aceptadas por EL SUPERVISOR Y APROBADAS POR LA ENTIDAD, de acuerdo con los pliegos de condiciones, del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la ENTIDAD.
- El pago del veinte por ciento (20%) NETO restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción de Acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del MUNICIPIO DE ARAUQUITA.

PARÁGRAFO PRIMERO: La entidad otorgará un anticipo hasta del Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato y se hayan aprobado las garantías que lo ampare. En ningún caso el Anticipo es considerado como pago.

PARAGRAFO SEGUNDO: Manejo del anticipo: "En las contrataciones distintas a las que se refiere el artículo 91° de la Ley 1474 de 2011, el manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al Tesoro."

PARAGRAFO TERCERO: Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el SUPERVISOR del contrato del MUNICIPIO DE ARAUQUITA, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de aportes al sistema integral de salud y parafiscales.

6. CONVOCATORIAS A MIPYMES

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 "Por la cual se modifica y adiciona el decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2022, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que señala:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

La entidad, dispone lo siguiente:

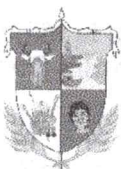
CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
USD\$	125.000
COP\$	511.708.497

Por consiguiente, al determinar que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación es inferior al Umbral PYMES COL para la fecha de elaboración del presente proceso, es viable limitar o no a MIPYMES siempre y cuando se reúna los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.3 y SS del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)



Alcaldía de
Arauquita

**Secretaría de la Mujer y
Desarrollo Social**

Código: 170.01
Versión: 0-2024
NIT 892.099.494 - 7
Estudio Previo

El proceso de selección del Contratista Natural y/o jurídica, será sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes que demuestre idoneidad, experiencia y capacidad de cumplir con las condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración; pues, contiene la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El proceso de selección se estructura bajo el criterio CUMPLE o NO CUMPLE en estricto cumplimiento de los criterios establecidos en el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en materia de factores de escogencia y calificación bajo los siguientes criterios:

- Capacidad jurídica, (pliego de condiciones)
- Condiciones de experiencia,
- Capacidad financiera y de organización de los proponentes. (Pliego de condiciones de acuerdo con lo arrojado por el estudio del Sector)

Por lo anterior, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas por los proponentes, para determinar aquellas HABILITADAS o NO HABILITADAS. Por consiguiente, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los criterios resulten HABILITADOS y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para la entidad en el presente proceso será aquella basada en el MENOR PRECIO, cumpliendo con el procedimiento establecido para obtener la oferta más económica, adjudicando la subasta al oferente que haya presentado el lance más bajo.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

A) Se evaluarán únicamente los contratos relacionados en el formulario previsto para ello Formato N° 8; Para la verificación de cumplimiento de este factor, la información referenciada en dicho anexo debe ser tomada del certificado de Registro Único de los Proponentes.

B) El proponente deberá acreditar la experiencia de manera exitosa, certificando mínimo la ejecución de dos (02) contratos de suministro y/o servicio, cuyo objeto o actividades incluyan apoyo, fortalecimiento y/o Implementación de Estrategias basadas en género y que sumados sean igual o superior a una (01) vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Los contratos anteriormente relacionados deberán estar clasificados en el código que se describen a continuación:

Tabla 1. Codificación de servicios y bienes

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111620	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011. Servicios de recursos humanos	801116. Servicios de personal temporal	80111620. Servicios temporales de recursos humanos
Y/O				
90101802	90. Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	9010. Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	901018. Servicios de comida para llevar a domicilio	98101802. Servicios de comida a domicilio
Y/O				
82121505	82. Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes.	8212. Servicios de reproducción.	821215. Impresión	82121505. Impresión promocional y publicitaria.
Y/O				
78111808	78. Servicio de transporte, almacenaje y correo	11. transporte de pasajeros	18. Transporte de pasajeros por carretera	08. Alquiler de vehículos.
Y/O				
52161520	52. Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo.	5216. Electrónica de consumo.	521615. Equipos audiovisuales	52161520. Micrófonos.
Y/O				

Carrera 4 N° 3-13 Barrio El Centro
Teléfonos: (7) 8836085- 8836102
Fax: (7) 8836985-8836102
desarrollosocial@arauquita-arauca.gov.co
www.arauquita-arauca.gov.co
Código postal: 816010

3	2	1	N°
GENERAL	GENERAL	GENERAL	CLASE
EXTERNO	INTERNO	INTERNO	FUENTE
CONTRATACION	PLANEACION	PLANEACION	ETAPA
REGULATORIO	REGULATORIO	ECONOMICO	TIPO
Que el oferente seleccionado no presente las garantías exigidas para la legalización del contrato	Expedición nueva normatividad en contratación	Que la estimación del presupuesto no haya sido la adecuada. Y/o se presenten variaciones sustanciales en los precios del mercado.	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR y, COMO PUEDE OCURRIR)
La no legalización e inicio del contrato, incumplimiento	Retrasa la publicación de la invitación pública	Inexactitud en el presupuesto Dificulta la ejecución del contrato	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO
1	1	3	PROBABILIDAD
4	2	4	IMPACTO
5	3	7	VALORACION DEL RIESGO
Medio	Bajo	Alto	CATEGORIA
Oferente	Entidad	Entidad	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?
Claridad en los estudios e invitación pública	Corrección de invitación pública ajustándolos a la reglamentación.	Verificación en las tendencias de los mercados y revisión de las cotizaciones con antelación al inicio del proceso.	TRATAMIENTO CONTROL A SER IMPLEMENTADOS
1	1	2	PROBABILIDAD
2	1	3	IMPACTO
3	2	5	VALORACION DEL RIESGO
Bajo	Bajo	Medio	CATEGORIA
No	No	No	¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?
Contralista	Contratación	Secretaría Unidad Ejecutora - almacén municipal	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO
NOVIEMBRE 2026	JUNIO 2026	JUNIO 2026	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO
NOVIEMBRE 2026	JUNIO 2026	JUNIO 2026	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO
Comunicación constante con el contratista tan pronto se le adjudique el proceso	revisión de nueva reglamentación expedida	solicitud de cotizaciones con tiempo prudencial y seguimiento de tendencias de precios del mercado	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?
Una vez adjudicado el proceso	En la etapa de formulación.	En la etapa de formulación.	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?



Alcaldía de
Arauquita

**Secretaría de la Mujer y
Desarrollo Social**

Código: 170.01
Versión: 0-2024
NIT 892.099.494 – 7
Estudio Previo

52161512	52. Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo.	5216. Electrónica de consumo.	521615. Equipos audiovisuales	52161512. Altoparlantes
Y/O				
53101604	53. Ropa, maletas y productos de aseo personal.	5310. Ropa	531016. Camisas y blusas	53101604. Camisas o blusas para mujer.
Y/O				
49101701	49. Equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación	10. Coleccionables y condecoraciones	491017. Premios	49101701. Medallas
Y/O				
50202301	50. Alimentos, bebidas y tabaco	5020. Bebidas	502023. Bebidas no alcohólicas	50202301. Agua

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en el Clasificador de Bienes y Servicios.

C) Uno (01) de los contratos relacionados en el literal b) dentro de sus componentes y/o actividades contractuales deberá contemplar la atención y/o prevención de violencias basadas en género.

Anexar copias de las certificaciones y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos relacionados.

7.1 Constancia del cumplimiento del análisis del sector por parte de las entidades territoriales

El cumplimiento de artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, SECRETARÍA DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL, realiza el análisis del sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo (ANEXO: Estudio del sector).

8. ANALISIS, TIPIFICACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)

El artículo 2.2.1.1.2.6.3. Decreto 1082 de 2015 definió Riesgo: "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato", pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas y se excluyen así de concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales, es decir, lo esperable en el curso normal de los acontecimientos.

Así mismo establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Con el fin de facilitar su estimación, tipificación y asignación, El municipio de Arauquita ha elaborado un análisis de riesgos que enmarca estos aspectos para el presente proceso de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, la cual forma parte del presente estudio, con base en el MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, expedido por la AGENCIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el cual se establece que las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo con lo anterior, la Administración municipal identifica que para la modalidad del presente contrato genera los siguientes riesgos previsible: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO - VBG - EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA. De acuerdo con lo anterior, la Administración municipal identifica que para la modalidad del presente contrato genera los siguientes riesgos previsible:

7	6	5	4
General	General	GENERAL	GENERAL
Externo	Externo	EXTERNO	EXTERNO
Ejecución	Ejecución	EJECUCION	EJECUCION
Operacional	Político/social	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Disminución de la calidad del servicio prestado	Huelgas o manifestaciones de orden público que dificulten la ejecución de actividades.	Incumplimiento de la obligaciones contractual les por parte del contratista	Disminución de la calidad del servicio prestado
Baja calidad en los servicios prestados	Limitación en el alcance del proyecto y satisfacción de la población beneficiaria.	Limitación en el alcance de satisfacción de población beneficiaria.	Incumplimiento de las especificaciones técnicas de servicios del proyecto.
3	3	3	3
4	3	4	4
5	6	7	7
MODERADO	Alto	Alto	Alto
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista – Supervisor
Descuentos y sanciones por incumplimiento	Requerimiento de implementación de BPM, Manual de Inocuidad Alimentaria y Plan de Capacitación	Transferencia a del riesgo al contratista.	Exigencias de las garantías de calidad de los bienes y servicios
1	4	3	2
4	3	4	3
5	7	7	5
Medio	Alto	Alto	Medio
SI	SI	SI	SI
Contratista	Contratista	Contratista	Supervisor del contrato
Etapas de ejecución	Etapas de ejecución	Etapas de ejecución	NOVIEMBRE 2026
NA	NA	NA	DICIEMBRE 2026
Comité técnicos supervisión – contratista.	Comunicación con el contratista Informes de SUPERVISOR Medios de comunicación.	Informes de SUPERVISOR	Verificación de los elementos por parte de la Supervisor-
Etapas de ejecución	Etapas de ejecución	Etapas de ejecución	Etapas de ejecución

9. EXIGENCIAS DE GARANTÍAS (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías)

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare:

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad SI considera necesario la constitución de garantías, en razón a: Garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo.

9.1 Etapa contractual.



Alcaldía de
Arauquita

**Secretaría de la Mujer y
Desarrollo Social**

Código: 170.01
Versión: 0-2024
NIT 892.099.494 – 7
Estudio Previo

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta	X		Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

8.1 Etapa contractual.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Artículo 2.2.1.2.3.1.10. Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	X		Equivalente al Ciento por Ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más, en todo caso se deberá garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato.
Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.	X		Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más, en todo caso se deberá garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato.
Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	X		Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE ARAUQUITA, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista haya de utilizar para la ejecución del Contrato. Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Artículo 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. (Modificado por el artículo 3 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).		X	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio	X		Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia del término de ejecución del mismo y doce (12) meses más. Nota: En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.
Artículo 2.2.1.2.3.1.16. Suficiencia de la garantía de calidad de bienes.	X		Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y un (01) año más.
Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.	X		Equivalente a Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. Nota: Tener presente lo descrito en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 en cuanto al valor asegurado	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No. 1082 de 2015)

Tal como puede verificarse en el MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESO DE CONTRATACIÓN, expedido por Colombia Compra Eficiente, precisa:

Estados	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	
	MEXICO	NO		
	PERU	SI	NO	
CANADA	NO			
CHILE	SI	NO		
COREA	MP			
COSTA RICA	SI	NO		
ESTADOS UNIDOS	NO			
ESTADOS AELC	SI	NO		
MEXICO	NO			

Carrera 4 N° 3-13 Barrio El Centro
Teléfonos: (7) 8836085- 8836102
Fax: (7) 8836985-8836102
desarrollosocial@arauquita-arauca.gov.co
www.arauquita-arauca.gov.co
Código postal: 816010

NORTE	EL SALVADOR	NO			
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO			
UNION EUROPEA		SI	NO		
COMUNIDAD ANDINA		NO			

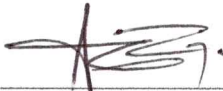
De esta forma, al verificar las características del proceso a ejecutar, el monto de contratación y la naturaleza de la entidad contratante, se encuentra que el presente proceso, no está cubierto por ningún acuerdo comercial.

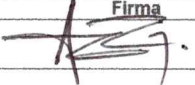
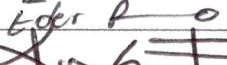
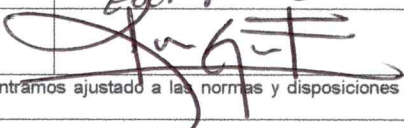
11. MULTAS Y SANCIONES.

- Cláusula de indemnidad. El contratista deberá mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.
- Multas: El municipio de Arauquita podrá imponer multas por incumplimiento de las obligaciones contractuales en cuantía del cero cinco por ciento (0.5%) diarias sin que excedan del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
- Clausula penal Pecuniaria: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Parágrafo: En todo caso será imperioso que previa la imposición de la multa o de la imposición de la cláusula penal pecuniaria la observancia del debido proceso de qué trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Resolución No. 100.08-2091 del 14 de agosto de 2025 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL, DE IMPOSICION DE MULTAS Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA y demás normas concordantes.

12. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

DEPENDENCIA SOLICITANTE	
FIRMA	
	ANGIEE PAOLA PORRAS ARDILA.
CARGO	Secretaria de la mujer y desarrollo social.

	Nombre / Cargo	Firma
Proyectó	Angiee Paola Porras Ardila Secretaria de la mujer y desarrollo social.	
Revisó	Eder Armando Romero Cepeda Jefe De La Oficina de banco de Proyectos	
Revisó fundamentos Jurídicos	Yinnerys Katherine González Fuentes- Jefe De La Oficina Asesora De Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		